

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 146-12

QUE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA ANTIGUA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (DGT), A FAVOR DE LA SOCIEDAD MEGAMEDIOS, S. A., PARA EL USO DE LAS FRECUENCIAS 157.6750 MHZ, 158.1500 MHZ, 158.7250 MHZ Y 160.5250 MHZ.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la renuncia a los derechos de uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, presentada al **INDOTEL** por la concesionaria **MEGAMEDIOS, S. A.**

Antecedentes.-

1. La antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), expidió a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, las Licencias Nos. 7257, 7258, 7259, 7260, 7261 y 7262 de fecha 30 de junio de junio 1994, mediante las cuales autoriza a dicha sociedad el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**;

2. A partir del 27 de mayo de 1998, con la entrada en vigencia de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, todas las facultades reconocidas a la Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), fueron traspasadas a favor del **INDOTEL**, quedando además derogada la Ley No. 118, de fecha 1 de febrero de 1966, antigua Ley de Telecomunicaciones; que dentro de las facultades que reconoce la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a favor del **INDOTEL** se encuentra la de regular la utilización y el otorgamiento de los derechos de uso del espectro radioeléctrico;

3. En ejercicio de tales facultades, mediante comunicación No.12009769, de fecha 12 de septiembre de 2012, el **INDOTEL** remitió a la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, (anteriormente **MEGAMEDIOS, S. A.**) la Factura No. A010010010100002168, por concepto del Derecho de Uso del espectro radioeléctrico en conexión a las frecuencias previamente descritas;

4. En fecha 17 de octubre de 2012, la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, (anteriormente **MEGAMEDIOS, S. A.**), remitió al **INDOTEL** la comunicación identificada con el numero de correspondencia 106349, en la que manifestó lo siguiente: *“(...) Le solicitamos por esta vía, la extinción de los derechos y efectos jurídicos de las siguientes frecuencias: 157.6750, 158.7250, 158.1500, 160.5250, 157.6750, 158.7250. En vista de que las mismas están en desuso y no tenemos planificado utilizarlas en el futuro inmediato.”*; quedando de esta manera manifestado que la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, (anteriormente **MEGAMEDIOS, S. A.**), ha puesto a disposición del **INDOTEL** las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, por lo que ha tomado la decisión de renunciar a los derechos de uso inherentes a las mismas;

5. En ese sentido mediante informe Legal No. DA-I-000092-12 de fecha 1ro. de noviembre de 2012, la Licda. Blacina Reyes del Departamento de Autorizaciones, recomienda la declaración de extinción de

los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por La antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.** (actualmente, **MEGAMEDIOS, S. R. L.**), para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz;**

6. En virtud de todo lo anterior, mediante memorando No. **GR-M-000314-12**, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Ing. Oscar Melgen, Gerente Técnico del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Ejecutiva, la presente solicitud de extinción del Derecho de Uso interpuesta por la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, recomendando la declaración de extinción de los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** se encuentra inmerso en el proceso de facturación y cobro del Derecho de Uso del espectro radioeléctrico (DU) a los titulares de derechos de uso de frecuencias radioeléctricas; que, a raíz de dicho proceso, algunos de los sujetos obligados al pago del DU han evaluado el uso que realmente realizan de las frecuencias que les fueron asignadas por autoridad competente, y han comunicado al regulador su deseo de renunciar a ciertas frecuencias, habiendo comprobado que podían prescindir de algunas o todas las que en su momento habían sido autorizados a operar;

CONSIDERANDO: Que en el marco del anterior proceso, el **INDOTEL** ha recibido la renuncia de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, (anteriormente **MEGAMEDIOS, S. A.**), a los derechos de uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, que le habían sido previamente otorgados; dicha renuncia ha sido comunicada mediante carta recibida por el **INDOTEL** el 17 de octubre de 2012, en la que Larimar Meléndez, Administradora General de **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, (anteriormente **MEGAMEDIOS, S. A.**), comunica expresamente al **INDOTEL** que: *“(...) Le solicitamos por esta vía, la extinción de los derechos y efectos jurídicos de las siguientes frecuencias: 157.6750, 158.7250, 158.1500, 160.5250, 157.6750, 158.7250. En vista de que las mismas están en desuso y no tenemos planificado utilizarlas en el futuro inmediato.”*

CONSIDERANDO: Que en efecto la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, (actualmente **MEGAMEDIOS S. R, L.**), figura como titular del Derecho de Uso (DU) de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, en razón de la expedición de las Licencias Nos. 7257, 7258, 7259, 7260, 7261 y 7262, de fecha 30 del mes de junio del año 1994; que posteriormente el **INDOTEL**, mediante resolución No.157-07 de fecha 23 de agosto de 2007 declaró adecuadas dichas autorizaciones a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que una vez presentada al órgano regulador la solicitud de que se trata, es deber del **INDOTEL** examinar su competencia respecto de la misma, y en ese sentido, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha determinado que, acorde con lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 (en lo adelante “Ley”), en su artículo 3, literal “g”, uno de los objetivos de interés público y social, de la citada norma es: *“Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico”;*

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el artículo 80.1 de la Ley, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del órgano regulador de las telecomunicaciones y, por lo tanto, el único organismo competente para conocer de la renuncia presentada ante el **INDOTEL** por el titular de los derechos de uso de las frecuencias precedentemente enunciadas;

CONSIDERANDO: Que conforme lo que dispone el literal “e” del artículo 78 de la Ley, una de las funciones del órgano regulador es *“reglamentar y administrar, incluidas las funciones de control, mediante las estaciones de comprobación técnica de emisiones que al efecto se instalen, el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, tales como el dominio público radioeléctrico, las facilidades de numeración, facilidades únicas u otras similares”*;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal “m” del artículo 84 de la Ley, el Consejo Directivo se encuentra facultado para adoptar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho texto legal;

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo sentido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley, el órgano regulador de las telecomunicaciones, tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo la facultad de atribuir determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que la renuncia que ha realizado la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, a los derechos antes citados, ha sido expresa, y por lo tanto no existe lugar a la interpretación, habiendo sido comprobado por el **INDOTEL**, mediante la comunicación recibida por parte de la misma, la existencia de una voluntad inequívoca por parte de dicha sociedad comercial de que cesen en lo inmediato los derechos que le habían sido conferidos sobre las citadas frecuencias;

CONSIDERANDO: Que la Licencia es un acto administrativo de carácter favorable, el cual beneficia al destinatario con la ampliación de su patrimonio jurídico, otorgándole o reconociéndole un derecho, una facultad, un plus de titularidad o de actuación y¹ que puede extinguirse a consecuencia de una conducta o por decisión de su titular.²

CONSIDERANDO: Que la **extinción** es la *“[pérdida de un derecho por expiración de este (...)]”*³ e implica el *“[fin de una situación jurídica]”*⁴, siendo la **renuncia** una de las causas que origina la misma. Por su parte, la renuncia *no es más que “el acto de disposición por el cual una persona – abandona voluntariamente un derecho ya surgido en su patrimonio (derecho sustancial o acción judicial) – extingue este derecho (renuncia a un crédito, a un usufructo, a una servidumbre) o se abstiene de utilizar un medio de defensa o de una acción”*⁵;

CONSIDERANDO: Que la renuncia tiene lugar cuando el interesado manifiesta expresamente su voluntad de declinar los derechos que el acto le acuerda y lo notifica a la autoridad, a partir de lo cual, se extingue el acto o el derecho al que se refiere, tal y como ha ocurrido en el presente caso⁶, siempre

¹ García de Enterría, Eduardo, Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, 13ª Edición, Ed. Thomson Civitas, Navarra, España, 2006, Pág. 575.

² Santamaría Pastor, Juan Alfonso; Principios de Derecho Administrativo General, Tomo II, Primera Edición, Ed. Lustel, Madrid, España, 2006, Pág. 155.

³ Capitant, Henri. Vocabulario Jurídico, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, 1995. Página No. 382.

⁴ Idem. Pág. 382.

⁵ Idem. Pág. 753.

⁶ Dromi, Roberto; Derecho Administrativo, 11a Edición, Ciudad Argentina, Editorial de Ciencia y Tecnología, Buenos Aires, Argentina, 2006, Pág. 410.

que no se trate de un derecho de orden público, el cual resulta ser en todo momento irrenunciable⁷;

CONSIDERANDO: Que mediante informe Legal No. DA-I-000092-12 de fecha 1ro. de noviembre de 2012, la Licda. Blacina Reyes del Departamento de Autorizaciones, recomendó la declaración de extinción de los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por La antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.** (actualmente, **MEGAMEDIOS, S. R. L.**), para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz;**

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el Ing. Oscar Melgen, en su calidad de Gerente Técnico del **INDOTEL**, mediante Memorando No. GR-M-000314-12 de fecha 9 de noviembre de 2012, remitió a la Dirección Ejecutiva, su recomendación a los fines de que se declare la extinción de los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por la desaparecida Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), y adecuadas por el **INDOTEL** a favor de la de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, (actualmente, **MEGAMEDIOS, S. R. L.**) para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz;**

CONSIDERANDO: Que, por todo cuanto ha sido precedentemente expuesto, este Consejo Directivo del **INDOTEL**, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, entiende procede declarar extintos los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), y adecuadas por el **INDOTEL** a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, bajo los precisos términos y condiciones que se indican en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: Las Licencias Nos. 7257, 7258, 7259, 7260, 7261 y 7262, todas de fecha 30 de junio de 1994, expedidas a favor de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**,

VISTA: La Resolución 157-07, con fecha 23 del mes de agosto del año 2007, mediante la cual el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones adecuó a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, las autorizaciones que fueron cedidas y transferidas mediante resoluciones Nos. 008-05 y 009-05 de este Consejo Directivo, a favor de la sociedad comercial **MEGAMEDIOS, S. A.**, (actualmente **MEGAMEDIOS, S. R. L.**).

VISTA: La comunicación recibida por el **INDOTEL** en fecha 17 de octubre de 2012, mediante la cual la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R. L.**, renuncia a los derechos de uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz;**

VISTO: El informe No. DA-I-000092-12 de fecha 1ro. de noviembre de 2012, de la Licda. Blacina Reyes del Departamento de Autorizaciones del **INDOTEL**.

⁷ Cassagne, Juan Carlos; Derecho Administrativo, Tomo II, Octava Edición, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, Argentina, 2006, Pág. 358.

VISTO: El memorando No. GR-M-000314-12, con fecha 9 de noviembre de 2012, del Ing. Oscar Melgen, en su calidad de Gerente Técnico del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que integran el presente expediente administrativo de la sociedad **MEGAMEDIOS S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EXTINTOS los derechos y efectos jurídicos de los cuales es titular la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, (actualmente **MEGAMEDIOS, S. R. L.**), para el uso de las frecuencias **157.6750 MHz, 158.1500 MHz, 158.7250 MHz y 160.5250 MHz**, al tenor de lo dispuesto por la Resolución 157-07, con fecha de 23 de agosto del año 2007; en tal virtud, **DECLARAR** sin valor o efecto jurídico las Licencias Nos. 7257, 7258, 7259, 7260, 7261 y 7262, de fecha 30 de junio de 1994, en razón de lo expresado por la señora Larimar Méndez, en su calidad de Administradora General de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. A.**, (actualmente **MEGAMEDIOS, S. R. L.**), mediante comunicación depositada en el **INDOTEL** el día 17 de octubre 2012, donde manifiesta expresamente la voluntad de dicha sociedad, de declinar los derechos contenidos en las autorizaciones señaladas previamente.

SEGUNDO: DISPONER la actualización del **Registro Nacional de Frecuencias**, en el entendido de que a partir de la fecha, las frecuencias anteriormente enunciadas deberán figurar en el mencionado Registro como disponibles para fines de posteriores asignaciones.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución de la sociedad **MEGAMEDIOS, S. R.L.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Temistócles Montás
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo